



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos . 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	<div style="border: 2px solid red; border-radius: 50%; padding: 10px; text-align: center;"> <p>INSERCIÓNES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU-1, 1958</p> </div>
Año 1983	Viernes 8 de abril	Número 78

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de requerimiento

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez accidental de Instrucción número tres de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en pieza de responsabilidad civil del sumario núm. 32 de 1978, se ha acordado se requiera a los Herederos desconocidos de Santiago Cortés Fernández, también conocido por Miguel Pisa Moreno, para que en término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de que satisfagan la cantidad de catorce mil cuatrocientas cuarenta pesetas, como pago de las costas causadas en el presente procedimiento, apercibiéndole de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de requerimiento, mediante la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 25 de marzo de 1983. — El Secretario Judicial (ilegible).

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, y en prórroga de jurisdicción, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido, en providencia

de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía núm. 23 de 1983, a instancia de don Alberto Ballesteros Herreros, de Lerma, contra don Enrique Orgeira Sebastián, vecino que fue de Lerma, sobre reclamación de 270.000 pesetas; se emplaza por medio de lá presente a dicho demandado, hoy en ignorado paradero, para que en término de nueve días, se persone en autos, por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por contestada la demanda, siguiendo en su rebeldía el curso de los autos.

Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se hallan en Secretaría del Juzgado, donde puede pasar a recogerlas en días y horas hábiles.

Para que sirva de cédula de emplazamiento a referido demandado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Lerma, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

1630.—2.020,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN

Departamento de Agricultura y Fomento

Circular sobre Campaña contra Fiebre Aftosa en 1983

Continuando vigentes las disposiciones reguladoras de Lucha Pro-

filáctica contra la Fiebre Aftosa, emanadas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, reñadas en la Circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 9-VI-82 aplicable para la Campaña del corriente año, en cumplimiento de lo señalado por la Dirección General de Producción Agraria en 21-II-83, se determinan las siguientes normas:

1.^a — Continúa la obligatoriedad de vacunación en los bovinos de edad superior a seis meses, y porcinos dedicados a la reproducción, con suministro gratuito de vacuna por el Ministerio de Agricultura.

Esta obligatoriedad se ampliará a las especies ovina y caprina, en caso de presentación de focos, mediante las respectivas disposiciones que se publicarian oportunamente.

2.^a — Para el movimiento ganadero fuera del término municipal y asistencia a concentraciones (Ferias, Mercados, etc.), se cumplirán estos requisitos:

A) Los rumiantes y porcinos, de expediciones con destino a vida, y de edad superior a tres meses, habrán de ser previamente vacunados contra Fiebre Aftosa, en un tiempo comprendido entre 120 y 15 días antes del traslado.

En ambos casos, el Veterinario Titular hará constar en la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, los datos de fecha de vacunación y tipo de vacuna empleado.

B) Se mantiene la necesidad de provisión de Guía Interprovincial, además de la Guía del Veterinario Titular, para las expediciones porcinos destinadas fuera de la pro-

vincia. Y se establece su obligatoriedad para los traslados de bovinos, ovinos y caprinos destinados a vida, fuera del territorio de la Comunidad de Castilla la Vieja y León.

3.^a — Se vigilarán de forma especial las concentraciones de ganado, extremando las medidas de limpieza y desinfección de vehículos. Sólo se autorizará la entrada en las concentraciones a los animales que cumplan la normativa de vacunación dispuesto en la presente Circular.

4.^a — Por los Servicios Veterinarios Titulares, se acentuará la vigilancia en sus respectivas jurisdicciones, informando a esta Jefatura de la aparición de Focos de Fiebre Aftosa, o de anomalías sospechosas de tal epizootia.

Lo que se hace público para cumplimiento de los ganaderos y Veterinarios y general conocimiento.

Burgos, 7 de marzo de 1983. — El Jefe Provincial de Producción y Sanidad Animal, Rafael Portero Peyró. — V.^o B.^o El Director del Departamento de Agricultura y Fomento, Carlos Romero Batallán.

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIOS PROVINCIALES DE INDUSTRIA Y ENERGIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a con tinuación:

Referencias. — R.I.: 2.711. Expediente: 38.864 - F. 1.539.

Peticionario. — S. A. la Electra Pasiega.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a Las Cabañas, Cabañas de Virtus, Cilleruelo de Bezana, Virtus, Montoto, Riaño, Quintanilla, Castrillo, Bezana, Villanueva de Carrales, Paradores, Bricia, Campino de Bricia, Barrio de Bricia, Cilleruelo de Bricia, Santa Gadea y Quintanilla de Santa Gadea, declaradas Comarcas de Acción Especial.

Características principales. — Líneas a 20 KV. a/ Corconte-Cilleruelo de Bezana y derivaciones (15.293 m.); Herbosa - Cilleruelo - Castrillo (10.411 m.); Cilleruelo de

Bezana - Cilleruelo de Bricia (15.662 m.); Arija - Santa Gadea (4.520 m.).

— Centros de transformación intemperie en las siguientes localidades: Las Cabañas I, Las Cabañas II, Estación Las Cabañas, Cabañas de Virtus, Cilleruelo de Bezana I, Cilleruelo de Bezana II, Castrillo, Montoto, Virtus, Quintanaentello, Riaño, Bezana I, Bezana II, Villanueva de Carrales, Bricia, Campino de Bricia, Paradores, Barrio de Bricia, Cilleruelo de Bricia, Santa Gadea I, Quintanilla de Santa Gadea.

Presupuesto. — 84.878.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Jefatura Provincial de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 17-1.^o, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de marzo de 1983. — El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Galo Barahona Alvarez.

1632.—3.690,00

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número uno de las de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en los autos de ejecución núm. 54/81, seguidos a instancia de Secundino Escolar Gutiérrez y treinta y uno más, contra Fundiciones Ederra, S. A., sobre salarios-plus de trabajos tóxicos y cantidad de 1.763.453 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas de costas provisionalmente calculadas, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces el siguiente bien propiedad de la deudora ejecutada:

— Vehículo matrícula VI-19.998, marca Barreiros, modelo Super-Azor equipado con caja de carga normal metálica adaptada para el transporte de grava, valorado en 100.000 pesetas.

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencia de esta

Magistratura en los días y horas que se detallan:

1.^a subasta: el veintiséis de abril y hora de las 12,30 de su mañana.

2.^a subasta: el veintinueve de abril y hora de las 12,30 de su mañana.

3.^a subasta: el diez de mayo y hora de las 12,30 de su mañana.

Las condiciones son las siguientes:

1.^a — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor del tipo de la subasta.

2.^a — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

3.^a — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

4.^a — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a veinticuatro de marzo de 1983. — La Secretaria (illegible).

Don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo núm. uno de las de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en los autos de ejecución núm. 214/82, seguidos a instancia de María Victoria Centeno Márquez, contra Bricolaje de la Madera, S. A., por importe de pesetas 359.764 de principal y otras 54.000 de costas calculadas, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad de la deudora ejecutante Bricolaje de la Madera, S. A., cuyo avalúo es el que a continuación se indica:

— Camión marca Avia, modelo 1.250, núm. bastidor 1062633, matrícula BU-3222-C, valorado en pesetas, 280.000.

— Vehículo marca Chrysler, 2L, núm. bastidor B7-JA17MB2068, matrícula BU-8.982-C, valorado en 135.000 pesetas.

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencia de esta Magistratura en los días y horas que a continuación se detallan:

1.ª subasta: el veintiséis de abril y hora de las 12,15 de su mañana.

2.ª subasta: el veintiocho de abril y hora de las 12,15 de su mañana.

3.ª subasta: el diez de mayo y hora de las 12,15 de su mañana.

Las condiciones de las mismas son:

Primera: Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor del tipo de la subasta.

Segunda: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera: En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta: No conviniendo a la ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la 3.ª, en la fecha indicada, sin sujeción a tipo si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a veinticinco de marzo de 1983. — La Secretario (ilegible).

1719.—4.210,00

Magistratura de Trabajo número 2

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 153, 167, 171 y 174/81 y 197, 198, 199 y 200/82, seguidos contra Mural, S. A., se ha acordado mediante auto del día de la fecha, sacar a pública subasta en quiebra los siguientes bienes propiedad del deudor y depositados en su factoría de calle San Pedro de Cardeña, núm. 36, de esta localidad, tasados en el precio que a continuación de cada uno de ellos se detalla:

— Un taladro marca Cibor de 3 brocas, de 2 metros con motor de 6 C.V. núm.606.323. Treinta mil pesetas (30.000).

— Una cepilladora-taladro, marca Sierras Alavesas, con motor de 3 CV. núm. 145.329. Veinte mil pesetas (20.000).

— Una tupí, marca Guillette con motor de 5 CV, núm. 333.313. Treinta mil pesetas (30.000).

— Una tupí, marca Zumberk-50, TN-15, con motor y alimentador. Cincuenta mil pesetas (50.000).

— Una chapeadora de cantos, de 4 metros de mesa, marca IDM Acimal, con 8 motores. Cuatrocientas mil pesetas (400.000).

— Una escuadradora marca Acimal, con 7 motores. Seiscientas mil pesetas (600.000).

— Una prensa marca Cortezar, de 2 platos de 2,20 x 1,10, con bomba, batidora y encoladora. Cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000).

— Una sierra mural, marca HolzHer, de 2,50 metros con su correspondiente motor. Ciento cincuenta mil pesetas (150.000).

— Una sierra cinta, marca Guillette, de 90 cm. de disco y motor de 5 CV. Sesenta mil pesetas (60.000).

— Una regruesadora marca Guillette, de 50 cm. con motores de 3 y 5 CV. Treinta mil pesetas (30.000).

— Un torno, marca Gumersindo García, con motor de 12 CV. Quince mil pesetas (15.000).

— Una cizalla, modelo Egurko 5.100, con motor Assa de 3,5 CV. Cuatrocientas mil pesetas (400.000).

— Una juntadora de chapa marca Super-2 Alfaro con motor. Treinta y cinco mil pesetas (35.000).

— Una ingletadora Tas, con motor de 3 CV de Manufacturas Metálicas Madrileñas. Veinte mil pesetas (20.000).

— Un compresor marca Samur de 10 Kg. de presión, con motor ti-

po AM-9-L-4, de 1,5 CV. Treinta mil pesetas (30.000).

— Un compresor marca Samur, de 5 Kg. de presión con motor de G.E.E., tipo 90-ST-4 de 1 CV. Veinte mil pesetas (20.000).

— Una cepilladora con motor de 2 CV. marca Supa. Dieciocho mil pesetas (18.000).

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura el día nueve de mayo, a las doce horas.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. — Será necesario depositar previamente el 10 por 100 del precio de avalúo.

Segunda. — La subasta tendrá lugar sin sujeción a tipo, si bien teniendo en cuenta las prescripciones del art. 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

1653.—4.510,00

Caja de Recruta de Burgos núm. 61

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Circular

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, la Revisión de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo de 1981 que fueron excluidos temporales y aquellos que disfruten de prórroga de incorporación a filas de primera clase, pertenecientes al reemplazo de 1980, tendrá lugar en el edificio que ocupa esta Junta (calle Vitoria número 63) a las 10 horas de la mañana de los días que a continuación se señalan para cada Ayuntamiento:

Día 16 de mayo

Todos los Ayuntamientos del partido Judicial de Aranda de Duero.

Día 19 de mayo

Todos los Ayuntamientos del partido Judicial de Briviesca y Villarayo.

Día 23 de mayo

Todos los Ayuntamientos del partido Judicial de Lerma y Salas.

Día 26 de mayo

Todos los Ayuntamientos del partido Judicial de Burgos, entre la A y M.

Día 30 de mayo

Todos los Ayuntamientos del partido Judicial de Burgos, entre la N y Z.

Día 6 de junio

Todos los Ayuntamientos del partido Judicial de Miranda de Ebro.

Día 9 de junio

Las Secciones primera y segunda del Ayuntamiento de Burgos.

Día 13 de junio

Las Secciones tercera y cuarta del Ayuntamiento de Burgos.

Día 16 de junio

Primera Sesión de Pendientes.

Día 20 de junio

Segunda Sesión de Pendientes.

Día 23 de junio

Primera Sesión de Incidencias.

Día 1 de julio

Segunda Sesión de Incidencias.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos serán únicas y públicas, pudiendo asistir a ellas todos los mozos alistados y personas reclamantes o encargadas de exponer las razones que asisten a los interesados.

Deberán asistir obligatoriamente al acto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar:

1. Los no aptos para el Servicio Militar o propuestos para exclusión total del mismo.

2. Los propuestos para ser excluidos del contingente anual. Temporalmente por enfermedad, defecto físico y psíquico (No es precisa la asistencia a los actos públicos, en los casos de minusválidos y subnormales, citados en la circular remitida a todos los Ayuntamientos, con fecha 11 de marzo de 1982).

3. Los reclamantes de las operaciones de alistamiento a los que se les ha mantenido la clasificación

inicial, pese a su reclamación y que precisen ser reconocidos facultativa-

4. Los afectados por causas sobreenvidadas comprendidas en el artículo 207 que precisen ser reconocidos facultativamente.

5. Aquellos que expresamente haya dispuesto la Junta de Clasificación y Revisión.

También serán convocados los excluidos temporales del reemplazo 1982 artículo 186), que voluntariamente hayan solicitado ser revisados, siempre que por los facultativos de los Ayuntamientos se aprecie que han desaparecido las causas de su clasificación anterior.

Igualmente deben comparecer aquellos familiares de los mozos que por su impedimento físico o psíquico dan derecho a prórroga de primera clase y tengan que ser reconocidos, así como los familiares de los prórrogas de primera clase del reemplazo de 1980, a excepción de aquellos que de anteriores revisiones hayan sido declarados impedidos permanentes para el trabajo.

Independientemente de la revisión obligatoria, para los expedientes de prórroga de primera clase del reemplazo de 1980 podrán los interesados de los reemplazos de 1981 y 1982 solicitar del Organismo de Alistamiento revisar voluntariamente su expediente ante la Junta de Clasificación.

A efectos de la cuantía mínima de los recursos para los familiares del mozo solicitante de prórroga de primera clase a que hace referencia el artículo 276, se entenderá como base el salario mínimo diario fijado oficialmente por el Gobierno, que por lo que se refiere al año 1983, desde el primero de abril son 1.251 pesetas, diarias, que dan un total anual de 456.615 pesetas y que deberán figurar en el formulario número 18 (pendiente de aprobación por la superioridad).

Los mozos que debiendo hacer su presentación personalmente ante esta Junta, para el fallo de la clasificación o alguna de las revisiones reglamentarias, dejasen de hacerlo sin motivo justificado, serán declarados prófugos, y si dejase de comparecer algún familiar que haya de ser reconocido a efectos de prórroga de primera clase, se considerará que renuncia a la misma.

En los expedientes de prórroga de primera clase, la documentación a

aportar a la formación del citado expediente es la que indica el artículo 320 del Reglamento del Servicio Militar.

Cuando se trate de mozos que por su causa de trabajo residan fuera del domicilio familiar, deberá acompañarse justificante de la ayuda que presta a los causantes de la prórroga.

En evitación de recursos fuera de plazo, los Ayuntamientos deberán remitir a la Junta el enterado de los mozos a quienes haya sido denegada la prórroga de primera clase, o sus padres en ausencia de aquéllos.

El comisionado que designe el Ayuntamiento para su representación ante esta Junta, tendrá previsto en el momento de su presentación el documento que lo identifique como tal, que entregará en el momento de iniciarse la sesión. Esta designación deberá recaer, a ser posible, en la persona del señor Secretario del Ayuntamiento, por considerársele más enterado en los asuntos de reclutamiento (artículo 209 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar). En relación con este artículo deberán ser escrupulosamente cumplimentados en todos sus apartados, y en especial el «F», relativo a los expedientes individuales de los mozos que se hallen prófugos, expedientes que deberán ser completados por los Ayuntamientos respectivos con la documentación precisa que acredite que se han tomado las medidas oportunas para su busca y localización, para su entrega a esta Junta. Aclarar las inclusiones y exclusiones, para lo cual aportará la segunda parte de las tarjetas y hoja de inscripción recibidas en los Ayuntamientos.

En ningún caso se admitirá la representación de un Ayuntamiento por el Secretario de otro distinto.

Los señores Alcaldes cuidarán escrupulosamente de que el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserta esta «circular» se halle expuesta al público con quince días de anticipación al señalado para comparecer ante la Junta de los mozos de su Municipio.

Filiaciones básicas. — Se confeccionará en el nuevo Formato, remitido por esta Junta en escrito número 1030 de fecha 27 de octubre de 1982, y para su confección, según normas remitidas con el citado escrito.

Con el fin de no entorpecer la marcha de las operaciones de reclutamiento de esta Junta, se encarece a los señores Alcaldes y Secretarios el más exacto cumplimiento de cuanto aquí se dispone, evitando así la imposición de sanciones por incumplimiento de los preceptos del Reglamento, retraso en el envío de la documentación o falta de presentación del señor Comisionado.

Del mismo modo se recuerda el Decreto número 1954-1973, de fecha 26 de julio de 1973 (B.O.E. 197) por el que se modifican algunos de los aspectos regulados en el Decreto número 2.075-1971 de fecha 23 de julio de 1971 (B.O.E. 224), y que son los siguientes:

Letra «A». — Enfermedades generales.

Grupo 1.º (Excluidos totales).

Número 22. Talla inferior a 1,55 cms.

Grupo 2.º (Excluidos temporales).

Número 2. Suprimido.

Nota importante: Se ruega a los señores Secretarios que aún los faltos por remitir a la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja de Recluta número 611 las Actas de Alistamiento, Rectificación y Cierre, las remitan a la mayor brevedad posible con el fin de no entorpecer el Alistamiento.

También se les recuerda que tanto los expedientes individuales como los de prórroga de primera clase, se remitan a esta Junta una vez confeccionados y sin esperar a la fecha que marca el Reglamento, por si hubiera alguna anomalía poder subsanarla cuanto antes.

Juzgado de Instrucción

Requisitoria

Linares Santiago, Enrique, hijo de Enrique y María de los Angeles, natural de Castrojeriz, provincia de Burgos, de estado casado, de profesión Médico, de 35 años de edad (14-04-47), domiciliado últimamente en El Garrobo (Sevilla), encartado en el expediente Judicial número 09-VI-83 por falta a concentración para destino a Cuerpo, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta número 611 de Burgos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 24 de marzo de 1983.
El Comandante Juez Instructor, Manuel Quintana Iriso.

Comisaría de Aguas del Duero

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, solicita autorización para realizar obras de ordenación del río Arlanzón y creación de una zona recreativa en Fuentes Blancas en término municipal de Burgos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto son:

Creación de tres zonas con distintos usos y que son:

a) Recreo acuático con servicio de barcas y piraguas. Pesca Fluvial.

b) Baño.

c) Jira campestre. Prolongación del Parque de Fuentes Blancas y Pinar de La Cartuja.

Para creación de la zona a) se prevé la construcción de un azud que cierre 60 m. de cauce entre estribos, siendo su forma de «pico de pato» para obtener una longitud de aliviadero de 150 m. y cuyo labio fijo se establece 1 m. más alto que el fondo del cauce.

En ambas presas se prevén los desagües de fondo correspondientes.

Asimismo se considera el acondicionamiento de las márgenes mediante praderas que lleguen hasta el cauce y previéndose defensas de gaviones en los puntos más fácilmente erosionables.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Santuario,

6, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 22 de marzo de 1983.
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1657.—3.380,00

El Ayuntamiento de Villadiego (Burgos), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la zona de la margen izquierda de la citada localidad al cauce del río Brulles afluente del río Odra en término municipal de Villadiego (Burgos).

Nota-anuncio

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Una fosa séptica prefabricada con una cámara de decantación de 2.485 litros de capacidad y otra de gestión de 6.030 litros.

Las aguas procedentes de esta fosa se conducen a dos lechos biológicos tipo cisterna de 1,50 metros de diámetro y 1,68 m. de longitud.

Una segunda fosa séptica igual que la descrita pero con una capacidad de 5.670 litros en la cámara de decantación.

Las aguas de esta fosa se conducen a tres lechos biológicos tipo cisterna de 1,50 m. de diámetro y 2,45 m. de longitud.

Como obras accesorias se proyectan dos areneros, dos arquetas de reparto y un aliviadero de crecidas.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Brulles, afluente del río Odra en término municipal de Villadiego (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Santuario, 6, Valladolid, encontrándose el pro-

yecto, para su examen en las oficinas del citado organismo, durante el mismo período de tiempo en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 22 de marzo de 1983.
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1658.—3.680,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Modúbar de San Cibrián (Burgos) por decreto de 14 de mayo de 1982, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José-Luis López-Muñiz Goñi, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Vocales: José-Esteban Torrente Loscertales, Registrador de la Propiedad en Burgos.

D. Roberto Velasco Alonso, Notario en Burgos.

D. José-Ignacio Ortiz Cereijo, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura de Burgos, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

D. Román Maeso Olalla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Modúbar de San Cibrián.

D. Carlos Palacios Ibeas, Presidente de la Cámara Agraria Local de Ibeas de Juarros, en representación en Modúbar de San Cibrián.

D. Marcial Ausín Briongos, representante de los mayores aportantes a la concentración de la zona.

D. Fidel Espinosa Rodrigo, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Agripino González Sáiz, representante de los menores representantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. Maximino Gómez Barahona, Letrado de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Modúbar de San Cibrián, 24 de marzo de 1983. — El Presidente de la Comisión Local, José Luis López Muñiz Goñi.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLARCAYO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 12, núms. 1, 2 y 3 de la Ley 39/78, de 17 de julio, de Elecciones Locales, y art. 23, apartado 1 y 2, y art. 22, apartado 2 del Real Decreto-Ley 20/77, se procedió por la Junta Electoral de Zona de Villarcayo, a la fijación del número y límite de las Secciones que hayan de establecerse en cada término municipal, así como el número de mesas y locales de las diferentes Secciones, a los efectos de las Elecciones Locales 1983 y Elecciones a Cortes de Castilla y León; y que quedan fijadas del modo siguiente:

ALFOZ DE BRICIA

Distrito único. — Sección única.
Una sola mesa.

Escuela Mixta de Barrio de Bricia.

ALFOZ DE SANTA GADEA

Distrito único. — Sección única.
Una sola mesa.

Escuela Mixta de Santa Gadea.

LOS ALTOS

Distrito único. — Sección única.
Una sola mesa.

Escuela Mixta de Dobro.

ARIJA

Distrito único. — Sección única.
Una sola mesa.

Grupo Escolar de Arija.

BERBERANA

Distrito único. — Sección única.
Una sola mesa.

Salón Teleclub de Berberana.

ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Distrito único. — Sección primera, que comprende desde las calles

Avda. del Cid hasta Virgen de Loreto. — Dos mesas.

Grupo Escolar Pedrero, de Espinosa de los Monteros.

Sección segunda, que comprende desde Bárcenas hasta río Trueba. Una mesa.

Centro Rural de Higiene en Las Machorras.

VALLE DE LOSA

Distrito único. — Sección primera, que comprende la antigua Junta de Río de Losa. — Una mesa.

Casa Concejo de Río de Losa.

Sección segunda, que comprende a la antigua Junta de San Martín de Losa, más los pueblos de Barriga de Losa, Lastras de Teza, Teza de Losa y Villacián de Losa. — Una mesa.

Escuelas de Fresno de Losa.

JUNTA DE TRASLALOMA

Distrito único. — Sección única.
Una sola mesa.

Local de Hermandad de Labradores en Castrobarco.

JUNTA DE VILLALBA DE LOSA

Distrito único. — Sección única.
Una sola mesa.

Casa Concejo en Villalba de Losa.

JURISDICCION DE SAN ZADORNIL

Distrito único. — Sección única.
Una sola mesa.

Salón de Actos de Casa Consistorial en San Zadornil.

MEDINA DE POMAR

Distrito único. — Sección primera, desde las calles Avda. de Burgos a Villacomparada. — Dos mesas.

Aulas Centro Formación Profesional, calle Martínez Pacheco, en Medina de Pomar.

Sección segunda, desde calle Avda. Amadeo Rilova hasta Urbanización Medinabella.

Urbanización Medinabella. — Dos mesas.

Aulas Liceo Grupo E. G. B., Avenida José Antonio, en Medina de Pomar.

Sección tercera, desde Bóveda de la Rivera hasta Villatomil. — Una sola mesa.

Escuela Nacional en La Cerca.

Sección cuarta, que comprende los pueblos de Bustillo, Moneo y Villarán. — Una sola mesa.

Casas de Concejo de Oteo y Quincoces de Yuso.

MERINDAD DE CUESTA - URRIA

Distrito único. — Sección única.
Una sola mesa.
Escuela Niños en Nofuentes.

MERINDAD DE MONTIJA

Distrito único. — Sección única.
Dos mesas.
Bajos Casa Consistorial.

MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Distrito único. — Sección única.
Una sola mesa.
Escuela Nacional de Cornejo.

MERINDAD DE VALDEPORRES

Distrito único. — Sección única.
Una sola mesa.
Grupo Escolar de Pedrosa.

MERINDAD DE VALDIVIELSO

Distrito único. — Sección única.
Una sola mesa.
Escuelas de Niños en Quecedo.

PARTIDO DE LA SIERRA DE TOBALINA

Distrito único. — Sección única.
Una sola mesa.
Casa Consistorial en Valderrama.

TRESPADERNE

Distrito único. — Sección única.
Una sola mesa.
Grupo Escolar Tesla, en Trespaderne.

VALLE DE MANZANEDO

Distrito único. — Sección única.
Una sola mesa.
Local Consultorio Médico, en Manzanedo.

VALLE DE TOBALINA

Distrito único. — Sección única.
Dos mesas.
Grupo Escolar en Quintana Martín Galíndez.

VALLE DE MENA

Distrito primero. — Sección primera, desde Angel Nuño García hasta Santamaría. — Dos mesas.
Escuelas E. G. B., en Villasana de Mena.
Sección segunda, que comprende desde Barruso hasta Santamaría.
Una mesa.

Escuelas E. G. B., en Villasana de Mena.

Distrito segundo. — Sección primera, desde Aroso hasta Vía. — Una mesa.

Escuelas Nacionales en Villasuso.
Sección segunda, que comprende desde Barriolaza hasta Villasuso.
Una mesa.

Escuelas Nacionales en Villasuso.
Distrito tercero. — Sección primera, que comprende desde Abajo hasta Ungo. — Una mesa.

Escuela Nacional de Nava.
Sección segunda, que comprende desde Angostina hasta Viergol. — Una mesa.

Antiguas Escuelas, en Santiago de Tudela.

VALLE DE VALDEBEZANA

Distrito único. — Sección primera, que comprende desde Albergue Juvenil G. Riestra hasta Zona Residencial Pilar Hidalgo. — Una sola mesa.

Agrupación Escolar en Soncillo.
Sección segunda, que comprende desde Balnurrea de Corconte hasta Santa Juliana. — Una sola mesa.

Agrupación Escolar en Soncillo.

VALLE DE ZAMANZAS

Distrito único. — Sección única.
Una sola mesa.
Escuelas en Gallejones.

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Distrito único. — Sección primera, que comprende desde calles Alejandro Rodríguez de Valcárcel hasta Valle de Manzanedo. — Dos mesas.

Escuelas Nacionales, calle Lain Calvo, en Villarcayo.

Sección segunda, que comprende desde Avda. Alemania hasta Urbanización San Roque. — Una sola mesa.

Escuelas Nacionales, calle Lain Calvo, en Villarcayo.

Sección tercera, que comprende desde Barruelo a Villalain. — Una sola mesa.

Colegio Nacional Princesa Sofía, en Villarcayo.

Sección cuarta, que comprende desde Barriosuso a Villanueva la Lastra. — Una sola mesa.

Colegio Nacional Princesa Sofía, en Villarcayo.

Villarcayo a 29 de marzo de 1983.
El Presidente de la Junta Electoral (ilegible).

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Marcelo Villalba Fernández solicita licencia municipal para reforma de local para bar situado en calle Pio Baroja, núm. 32.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada reforma que se pretende realizar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Aranda de Duero, a 22 de marzo de 1983. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa:

1631.—1.130,00

Doña Eulalia Cuñado de Agueda solicita licencia municipal para adaptar local para vinoteca, situado en Santo Cristo, núm. 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada reforma que se pretende realizar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Aranda de Duero, a 22 de marzo de 1983. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

1633.—1.150,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por don Francisco Javier Sevillano Aparicio se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bar-Cafetería, con emplazamiento en Villasana de Mena, calle Encimera, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Villasana de Mena, a 23 de marzo de 1983. — El Alcalde (ilegible).
1634.—1.100,00

Ayuntamiento de Milagros

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, las Cuentas generales municipales del Presupuesto Ordinario y Patrimonio Municipal del ejercicio de 1982.

En este plazo y ocho días más podrán formularse las reclamaciones por escrito a los reparos y observaciones que juzguen oportunos, las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Milagros, a 21 de marzo de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondien-

te, referidas al ejercicio de 1982, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castrillo de la Reina, a 23 de marzo de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Aprobado por el Ayuntamiento de esta localidad, en sesión de Pleno ordinario, celebrada con fecha 27 de noviembre de 1982, las bases que han de regir en la subasta pública de venta de 4 parcelas de terreno: una de 6.046 metros cuadrados con destino a uso industrial al egido San Roque conocido por el «Vallejo» y 3 con destino a uso ganadero, una de 300 metros cuadrados egido Santa Marta, para el «Altito», otra de 1.025 metros cuadrados y otra de 1.160 metros cuadrados al egido de la Laguna, para el «Las Matas», se encuentra el pliego de condiciones expuesto al público por espacio de ocho días a efectos de examen y de las reclamaciones y observaciones que procedan.

A reserva de las reclamaciones, que, en su caso, se presenten contra el respectivo pliego de condiciones y resolución que se adopte sobre el particular, se anuncia mediante pública subasta la venta de 4 parcelas de terreno: la una con destino a uso industrial y las otras 3 con destino a uso ganadero, bajo las características siguientes:

Tipo de licitación: 200 pesetas metro cuadrado, a abonar al Ayuntamiento a los 15 días de la adjudicación definitiva y su comunicación.

Garantía: La garantía provisional será del 3 por 100 del tipo de licitación por cada parcela. La ga-

rantía definitiva será del 6 por 100 del importe de adjudicación, también de cada parcela.

Presentación de proposiciones: 20 días hábiles a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde.

Modelo de proposición: El que figura en el pliego general de condiciones.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones y demás características, se hallan de manifiesto al público en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canicosa de la Sierra, a 23 de marzo de 1983. — El Alcalde, Zaccarias Abad Covalada.

1635.—1.590,00

Junta Vecinal de Cornudilla

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se celebrará el día 5 de mayo de 1983, en la Sala de Sesiones de esta Junta Vecinal, la subasta siguiente, con el 10 % de rebaja que la anterior subasta:

A las 18 horas, subasta de 1.415 pinos pináster, maderables, en el monte «El Cabo», núm. 79, tronzón IV, cuartel A, los pinos en pie y con corteza a riesgo y ventura del comprador, con un volumen de 680 m. c. de madera y 148 m. c. de leña de sus copas, por la tasación de 802.260 pesetas.

Las proposiciones se presentarán a partir del día en que aparezca este anuncio en el Boletín de la provincia y hasta cinco minutos antes de la celebración de la subasta.

Las condiciones están de manifiesto en las oficinas de esta Junta Vecinal, y de quedar desierta dicha subasta, se celebrará la segunda, el día 19 de mayo de 1983, a la misma hora y tasación.

Cornudilla, a 21 de marzo de 1983. — El Alcalde-Presidente, Félix Delgado Arnáiz.

1692.—2.190,00